CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa al señor Juez que la apoderada de la parte demandada presentó solicitud de aplazamiento de la audiencia programada. Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

República de Colombia
Juzgado Laboral Municipal
Pequeñas Causas
Armenia

Proceso	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Yennifer Velásquez Restrepo
Demandado:	Riviera Park S.A.S.
Radicación:	63-001-41-05-001-2022-00483-00

Armenia, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En virtud a que la apoderada de la parte demandada ha presentado solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m) y en razón a la disponibilidad en la agenda del Despacho se dispone reprogramar la audiencia prevista en los artículos 72 y 77 del C.P.T.S.S. y asignar como fecha para su celebración el día **VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M).**

Para el desarrollo de la audiencia se debe tener en cuenta:

1. Se desarrollará de manera virtual, para el efecto deben aportar los correos electrónicos y números de contacto de los representantes y apoderados en caso de que actúen con apoderado judicial.

2. Es obligación de las partes, los abogados y los testigos leer y entender el **PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE**

AUDIENCIAS VIRTUALES, que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual. Dicho documento se adjunta al email en el que se programa la audiencia virtual, o que, en todo caso está disponible en la página oficial del Juzgado en https://www.ramajudicial.gov.co/portal/inicio o en el link: PROTOCOLO PARA REALIZACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES

3. En caso de que en la audiencia se decrete la práctica de testimonios o declaraciones de parte, es obligación de las mismas leer detenidamente y conocer el "PROTOCOLO PARA LA RECEPCION DE TESTIMONIOS Y DECLARACIONES DE PARTE EN AUDIENCIAS VIRTUALES" que se encuentra en la dirección URL: PROTOCOLO PARA LA RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS Y DECLARACIONES DE PARTE EN AUDIENCIAS VIRTUALES

4. En caso de que se anexen documentos con la contestación de la demanda o para traslado de las partes, estos deben remitirse con cinco (5) días de antelación a la audiencia indicada, lo anterior, para facilitar el traslado de los mismos y el desarrollo de la audiencia.

5. Así mismo, es deber de las partes y sus abogados intentar la conexión a la audiencia, por lo menos con diez (10) minutos de antelación a la misma para verificar la existencia de algún problema técnico que lo impida.

Notifíquese y cúmplase,

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

PAGS/LEMJ

Puede escanear este código QR para acceder al Micrositio del Juzgado o dirigirse al siguiente enlace https://t.ly/P-59

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 20 DE OCTUBRE DE 2023

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA